



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	70-001-33-33-007-2022-00623-00
ACCIONANTE:	JOSE DE JESÚS RODRIGUEZ PATERNINA Mendozagerardo475@yahoo.com
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co contacto@colpensiones.gov.co
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. ASUNTO

Corresponde al Juzgado determinar si concede o no, la impugnación presentada por la accionada, en contra de la sentencia del 11 de noviembre de 2022, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que “dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.”

III. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia del 11 de noviembre de 2022, se notificó en esa misma fecha, y la parte accionada presentó escrito de impugnación el día 16 de noviembre de los cursantes, por tanto, se hizo oportunamente, razón por la que, el Juzgado la concederá.

Lo anterior se hará, no sin antes, dejar constancia que la entidad accionada en el informe rendido en la acción constitucional, no acreditó haber notificado la respuesta a la petición elevada por la accionante, lo que dio lugar a que se concediera el amparo invocado.

En efecto, se observa que, fue al momento de radicar su impugnación, que la entidad accionada envió con destino al plenario, la constancia de haber puesto en conocimiento del señor JOSE DE JESÚS RODRIGUEZ PATERNINA la respuesta emitida el día 9 de noviembre de 2022.

ADVERTENCIA

Todos los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo electrónico, en horario hábil (Art. 109 C.G.P.)

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

R E S U E L V E:

1°. CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionada, en contra de la sentencia del 11 de noviembre de 2022.

2°. Ejecutoriada esta providencia, EFECTUAR el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA EN TYBA

Firmado Por:
Ligia Del Carmen Ramirez Castaño
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 007 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6d94c9bc53baf4f87fc870fa0f5136710bf001adb2c70f6657c46e97f4398**

Documento generado en 02/12/2022 10:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>